

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Los señores Alcaldes y Secretarías recibirán los números del Boletín que correspondan al distrito, dependiendo que se deje un ejemplar en el caso de ausencias, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su reproducción, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se publica en la mañana de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 5 pesetas al semestre y 16 pesetas el año pagadas al solicitar la subscripción.  
 Suscripción anual: 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán adicionalmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las Autoridades lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 15 de Mayo)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

D. MANUEL COJO VARELA, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, á la instrucción del expediente informativo de travesía de Cabornera, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de La Pola de Gordón á San Pedro de los Burros por Beberino, Cabornera y Geras, he acordado con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del reglamento citado; durante cuyo período se hallará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.  
 León 13 de Mayo de 1898.  
 Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, á la instrucción del expediente informativo de travesía de Beberino, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de La Pola de Gordón á San Pedro de los Burros por Beberino, Cabornera y Geras, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del reglamento citado; durante cuyo período se hallará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.  
 León 13 de Mayo de 1898.  
 Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, á la instrucción del expediente informativo de travesía de Beberino, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de La Pola de Gordón á San Pedro de los Burros por Beberino, Cabornera y Geras, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del reglamento citado; durante cuyo período se hallará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.  
 León 13 de Mayo de 1898.  
 Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, á la instrucción del expediente informativo de travesía de La Pola de Gordón, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de La Pola de Gordón á San Pedro de los Burros por Beberino, Cabornera y Geras, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del reglamento citado; durante cuyo período se hallará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.  
 León 13 de Mayo de 1898.  
 Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, á la instrucción del expediente informativo de travesía de La Pola de Gordón, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de La Pola de Gordón á San Pedro de los Burros por Beberino, Cabornera y Geras, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del reglamento citado; durante cuyo período se hallará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.  
 León 13 de Mayo de 1898.  
 Manuel Cojo Varela

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, á la instrucción del expediente informativo para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de La Pola de Gordón á San Pedro de los Burros por Beberino, Cabornera y Geras, he acordado, con arreglo á lo prevenido en el art. 14 del reglamento citado, señalando un plazo de treinta días para oír las reclamaciones que acerca del objeto de la información expusieren los particulares ó Corporaciones á quienes interesa.  
 León 13 de Mayo de 1898.  
 Manuel Cojo Varela

**OBRAS PÚBLICAS**

**TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPIELAGO**

**PROVINCIA DE LEÓN**

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se han de aceptar fincas en dicho término municipal con las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de La Vecilla á Collanzo:

Número de orden	PROPIETARIOS	VECINDAD	CLASE DE FINCA
1	Terreno común.....	La Mata.....	Terreno común
2	D. Celestino González.....	Idem.....	Árboles y pastos
3	• Santos Robles.....	Campovermoso.....	Labrantío
4	• Pascual Rodríguez.....	La Mata.....	Arbolado
5	• Claudio Rodríguez.....	Idem.....	Idem
6	• José Cuesta.....	Idem.....	Labrantío
7	• Andrés Alonso.....	Idem.....	Idem
8	Terreno común.....	Idem.....	Terreno común
9	D. Juan Rodríguez.....	La Vecilla.....	Arbolado
10	• Urbano Arias.....	Idem.....	Labrantío y árboles
11	• Cayetano González.....	Idem.....	Idem
12	• José González.....	Idem.....	Idem
13	• Agapito Fernández.....	Idem.....	Labrantío
14	Terreno común.....	La Mata.....	Terreno común
15	D. Laureano González.....	La Vecilla.....	Labrantío
16	D. Rosaura González.....	Valdepielago.....	Idem
17	D. Pascual González.....	Idem.....	Idem
18	• Juan González.....	La Mata.....	Idem
19	D. Sabina Cuesta.....	Valdepielago.....	Idem
20	D. Faustino Tascón.....	La Mata.....	Idem
21	• Urbano Arias.....	Idem.....	Idem
22	D. Isabel Fernández.....	La Vecilla.....	Idem
23	D. Luciano González.....	Otero.....	Idem
24	• Isidro García.....	Raudó.....	Idem

25	D. Policarpo Robles.....	La Mata.....	Labrantio
26	D.* Feliciada Alvarez.....	Idem.....	Idem
27	D. José González.....	Idem.....	Idem
28	» Policarpo Robles.....	Idem.....	Idem
29	» Pedro López.....	Valdepiélagos.....	Idem
30	» Policarpo Robles.....	La Mata.....	Idem
31	» Eginio Tascón.....	Idem.....	Idem
32	» Vicente González.....	Idem.....	Idem
33	» Claudio Rodríguez.....	Idem.....	Idem
34	» Ramón Cuesta.....	Valdepiélagos.....	Idem
35	» Marcelino Cuesta.....	Idem.....	Idem
36	» Celestino González.....	La Mata.....	Idem
37	» Vicente González.....	Idem.....	Idem
38	» Cayetano González.....	Idem.....	Idem
39	» Pedro Alvarez.....	Otero.....	Idem
40	» Andrés Alonso.....	La Mata.....	Idem
41	» José Cuesta.....	Idem.....	Idem
42	» Urbano Arias.....	Idem.....	Idem
43	D.* Jesús González.....	La Vacilla.....	Idem
44	» Sabina Cuesta.....	Valdepiélagos.....	Idem
45	D. Isidro Alvarez.....	Idem.....	Idem
46	» Marcelino Cuesta.....	Idem.....	Idem
47	» Julián Cuesta.....	Valdorra.....	Idem
48	» Lorenzo Díez.....	La Mata.....	Idem
49	» Lorenzo Díez.....	Computerwasa.....	Idem
50	Herederos de Iodalecia Fernández.....	Ranedo.....	Idem
51	D. Faustino Tascón.....	La Mata.....	Idem
52	» León Cuesta.....	Valdepiélagos.....	Idem
53	» Policarpo Robles.....	La Mata.....	Idem
54	» Luciano González.....	Otero.....	Era
55	» Celestino Rodríguez.....	La Mata.....	Labrantio
56	D.* Ramona González.....	Valdepiélagos.....	Era
57	» Francisca González.....	Idem.....	Labrantio
58	D. Celestino Rodríguez.....	La Mata.....	Idem
59	» Francisco García.....	Valdepiélagos.....	Idem
60	D.* María Díez.....	Idem.....	Idem
61	D. Rafael García.....	Otero.....	Era
62	D.* María Pérez.....	Valdepiélagos.....	Idem
63	» Ángela García.....	Idem.....	Huerta y árboles frutales
64	D. Juan Alvarez.....	Idem.....	Labrantio
65	D.* María Díez.....	Idem.....	Idem
66	» Sabina Cuesta.....	Idem.....	Idem
67	» Ángela García.....	Idem.....	Idem
68	D. Toribio González.....	Ranedo.....	Idem
69	Herederos de Juan Antonio Díez.....	Valdepiélagos.....	Idem
70	D.* Rosaura González.....	Idem.....	Idem
71	Herederos de Juan Antonio Díez.....	Idem.....	Idem
72	D.* Rosaura González.....	Idem.....	Idem
73	D. Fernando González.....	Ranedo.....	Idem
74	D.* Juana González.....	Idem.....	Idem
75	D. Ramón Cuesta.....	Valdepiélagos.....	Idem
76	» Segundo Cuesta.....	La Mata.....	Idem
77	» Marcelino Cuesta.....	Valdepiélagos.....	Idem
78	» Germán Alvarez.....	Ranedo.....	Idem
79	» Pedro López.....	Valdepiélagos.....	Idem
80	Terreno común.....	Idem.....	Terreno común
81	D. Julián Sierra.....	Idem.....	Labrantio
82	D.* Tomasa Rodríguez.....	Idem.....	Idem
83	D. Julián Sierra.....	Idem.....	Idem
84	» Isidro García.....	Montuerto.....	Labrantio y árboles robie
85	» Germán Alvarez.....	Ranedo.....	Idem id. id.
86	» L. óu Cuesta.....	Valdepiélagos.....	Idem id. id.
87	» Julián Sierra.....	Idem.....	Idem id. id.
88	» Victoriano López.....	Montuerto.....	Labrantio
89	» Casto López.....	Aviados.....	Idem
90	» Isidro García.....	Mo tuerto.....	Idem
91	» Alejo Suárez.....	Idem.....	Idem
92	» Isidro del Río.....	Idem.....	Idem
93	D.* María Alonso.....	Idem.....	Idem
94	D. Julián Sierra.....	Valdepiélagos.....	Labrantio y árboles robie
95	D.* María Alonso.....	Montuerto.....	Idem id. id.
96	» Feliciada López.....	Idem.....	Idem id. id.
97	D. Rafael D. Yugueros.....	Cifuentes.....	Idem id. id.
98	» Alejandro González.....	Montuerto.....	Idem id. id.
99	» Isidro del Río.....	Idem.....	Idem id. id.
100	» Sogoi García.....	Idem.....	Idem id. id.
101	D.* María Alonso.....	Idem.....	Labrantio
102	D. Ángel García.....	Idem.....	Idem
103	Terreno común.....	Idem.....	Terreno común
104	D. Alejo Suárez.....	Idem.....	Labrantio
105	Terreno común.....	Idem.....	Terreno común
106	D. Moisés González.....	Idem.....	Labrantio
107	» Victoriano López.....	Idem.....	Idem
108	» Casto López.....	Aviados.....	Idem
109	» Isidro Alvarez.....	Montuerto.....	Idem
110	» Moisés González.....	Idem.....	Idem
111	» Isidro García.....	Idem.....	Idem
112	» Francisco García.....	Idem.....	Labrantio y árboles robie
113	» Isidro García.....	Idem.....	Labrantio
114	» Julián Sierra.....	Valdepiélagos.....	Labrantio y árboles robie
115	» Alejo Suárez.....	Montuerto.....	Idem id. id.

116	D. Julián Sierra.....	Valdepiolago.....	Labrantio y árboles roble
117	Terreno común.....	Montuerto y Necedo.....	Terreno común
118	D. Angel Alonso.....	Necedo.....	Labrantio y árboles roble
119	» Manuel Alonso.....	Idem.....	Labrantio
120	» Baltasar González.....	Idem.....	Idem
121	» Juan Antonio González.....	Idem.....	Idem
122	» Pedro Alonso.....	Idem.....	Idem
123	» Alejandro Alonso.....	Idem.....	Idem
124	» Baltasar González.....	Idem.....	Idem
125	» Francisco Pascual.....	Idem.....	Idem
126	D.ª María Petra Prieto.....	Idem.....	Idem
127	D. Angel Alonso.....	Idem.....	Idem
128	D.ª María Petra Prieto.....	Idem.....	Prado y un chopo
129	D. Antonio Barrio.....	Idem.....	Prado
130	La Rectoría.....	Idem.....	Labrantio
131	D.ª María Petra Prieto.....	Idem.....	Prado
132	» Jesus Alonso.....	Idem.....	Huerta y árboles frutales
133	» María Petra Prieto.....	Idem.....	Labrantio
134	D. Antonio Barrio.....	Idem.....	Idem
135	» Manuel González.....	Idem.....	Labrantio y árboles frutales
136	» Baltasar González.....	Idem.....	Labrantio
137	Terreno común.....	Idem.....	Terreno común
138	D. Antonio Barrio.....	Idem.....	Labrantio
139	Terreno común.....	Idem.....	Terreno común

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 2 de Mayo de 1898.—El Gobernador civil interino, *Edicta Argüello*.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Desde el día 16 del mes actual queda abierta en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda el pago á los Ayuntamientos de los recargos municipales que sobre las contribuciones territorial ó industrial les corresponde en el tercer trimestre del corriente ejercicio hasta el día 30 del presente mes, en que termina el plazo señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales.

León 12 de Mayo de 1898.—R. F. Riero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Aprobado el padrón de cédulas personales de este capital para el año económico de 1898 á 99, desde el día de la fecha, y por el término improrrogable de quince, queda expuesto al público en esta oficina, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes los comprendidos en el mismo, como también pueden pedir su inscripción aquellos que no lo hayan verificado en tiempo oportuno.

León 10 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerro.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que proviene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo la causa sobre homicidio, contra Tomás González y otros, procedente del Juzgado de La Bañeza, lo que ha de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 23 y 24 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Gregorio Fernández, de Destriana.

D. Angel Rodríguez, de La Bañeza

D. Braulio Fernández, de La Bañeza.  
 D. Miguel Martínez, de idem.  
 D. Santos Alonso, de Villamontán  
 D. Patricio González, de La Bañeza  
 D. Francisco López, de Villalis.  
 D. Pascual Alonso, de Miñambres  
 D. Antonio García, de Berconanos.  
 D. Manuel Fernández, de Soto de la Vega.  
 D. Manuel González, de Saludes.  
 D. Rafael Cabero, de Villamontán.  
 D. Fernando Ordás, de Pos-dilla.  
 D. Jerónimo Martínez, de Pelacios  
 D. Juan Cabañas, de La Bañeza.  
 D. Antonio Pérez, de Miñambres.  
 D. Felipe Fernández, de Moscas.  
 D. Rosendo Otero, de fluerga.  
 D. Salvador Fraile, de Ravis.  
 D. José Escudero, de La Bañeza.

Capacidades

D. Juan Lobato, de Destriana.  
 D. Pablo Gutiérrez, de La Bañeza.  
 D. Francisco Valderrey, de Destriana.  
 D. Francisco Miranda, de La Bañeza.  
 D. Manuel Valderrey, de Destriana  
 D. Celestino Fernández, de La Bañeza.  
 D. Juan Santos Romero, de idem.  
 D. Juan García Franco, de idem.  
 D. Marcos Pérez, de idem.  
 D. Antonio Fernández, de Castro-cabón.  
 D. Blas García, de Pelecheros.  
 D. Juan Antonio González, de La Bañeza.  
 D. Manuel Ramos, de idem.  
 D. Martín Sarmiento, de Urdiales  
 D. Felipe Pérez, de San Cristóbal.  
 D. Miguel Natal, de Mansilla.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Benito González, de León.  
 D. Casimiro Vélez, de idem.  
 D. Benito Celemin, de idem.  
 D. Froilán Rodríguez, de idem.

Capacidades

D. Francisco Alonso Ibáñez, de León.  
 D. Lorenzo Mallo, de idem.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.  
 León 27 de Abril de 1898.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cármenes

La Corporación municipal que presido, en sesión del día 31 de Marzo último, acompañada de los asociados contribuyentes, acordó en primer término, para cubrir en parte el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año económico de 1898 á 99, adoptar el encabezamiento gremial de las especies de vinos, viñagres, aguardientes y licotes, aceites de todas clases y carnes frescas, exc ptuando las mencionadas carnes del pago de los derechos los meses de Octubre á Enero, ambos inclusive, del citado año; mas para que dichos encabezamientos gremiales tengan efecto, se invita á los gremios para que en término de ocho días, á contar desde la fecha del presente edicto, presenten las instancias al Ayuntamiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 213 del reglamento de Consumos; teniendo en cuenta que para el encabezamiento servirá de tipo la cantidad señalada en el pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del precitado Ayuntamiento; y en el caso de que no ofreciese resultado alguno los encabezamientos gremiales, tendrá lugar en esta villa y casa consistorial, desde las ocho á las diez de la mañana del día 22 del actual, el arriendo de las mencionadas especies, con facultad á la exclusiva en las ventas al por menor; cuyo arriendo se sujetará su un todo al pliego de condiciones que el efecto se encuentra expuesto al público desde el día de hoy en el mencionado local para que puedan ante-verse todas aquellas personas que quieran tomar parte en el arriendo.  
 Cármenes 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Dionisio Díez Oreas.

Alcaldía constitucional de Izagre

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, así como tampoco las subastas de arrendamiento á venta libre de las especies de consumo de este Municipio para el año económico de 1898 á 99, se señala el día 20 del actual, de diez á doce de la mañana,

en la casa consistorial la primera subasta á venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, constituyendo el cupo de todas ellas, incluso el recargo municipal autorizado, 4.218 pesetas 43 céntimos; y si ésta no diera resultado, se celebrará una segunda y última el día 30 del corriente, á las mismas horas y formalidades, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total, y con sujeción al pliego de condiciones.

Izagre 10 de Mayo de 1898.—Por el Alcalde, Hermenegildo Bernardo.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de este Ayuntamiento en la primera y segunda subasta celebradas en la casa consistorial del mismo, se anuncia el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos de la venta al por menor; teniendo lugar la primera subasta el día 22 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, celebrándose por pujas á la llaña; siendo obligación de los que tomen parte en la licitación consignar previamente el 2 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria de este Ayuntamiento antes de dar principio á la subasta.

Si la primera no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 31 del mismo mes, en iguales horas, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad objeto de remate, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; cuyo arriendo se hará por un año y ejercicio de 1898 á 99, que dará principio el día 1.º de Julio próximo venidero, terminando el 30 de Junio de 1899.

Valdefuentes del Páramo 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Angel Blanco.

Alcaldía constitucional de Joravilla

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se subasta el arriendo á venta libre de todos los derechos gravados sobre las especies de consumos, bajo el tipo que

importan los del Tesoro y recargos autorizados, para el ejercicio de 1898 á 99, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva.

El acto de la primera subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su casa consistorial, de diez á doce de la mañana, el día 20 de los corrientes, y si no tuviere efecto, se verificará otra segunda, conforme al reglamento, el día 30 del actual, á la misma hora é idénticas condiciones. Antes de hacer posturas los licitadores consignarán el 5 por 100 del tipo total.

Jornada 7 de Mayo de 1898.—Emilio Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de Magaz

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se subasta el arriendo á venta libre de las especies de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas para cubrir parte del cupo de consumos y recargos autorizados en el año económico de 1898 á 99, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la primera subasta tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde, en el local de la casa de Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, el día 22 del corriente; y si no tuviere efecto, se celebrará otra segunda, á la misma hora, el día 29 del mismo, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la subasta, fijando el tipo de 6.000 pesetas, percibiendo el remate de 75 céntimos en cántaro de vino, 1,50 por el de aguardiente, 1 peseta en cada arroba de carne, y la que se destina á la venta 10 céntimos en kilo.

Magaz 11 de Mayo de 1898.—Juan Prieto.

#### Alcaldía constitucional de Izaga

Terminado el padrón de edificios y solares de este Municipio para la contribución territorial de 1898 á 99, así como la rectificación del apéndice al amillaramiento para dicho ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á fin de que dentro de dicho período se enteren los contribuyentes y formulen cuantas reclamaciones juzguen convenientes; pasados no serán admitidas.

Izaga 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gerardo Alzaga.

#### Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia tendrá lugar en la consistorial el día 22 del corriente, de tres á cinco de la tarde, para el ejercicio de 1898 á 99, las subastas de arriendo de derechos en los artículos de consumo de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, con facultad exclusiva en la venta al por menor, bajo el tipo de 5.000 pesetas, correspondiendo 1.000 al arriendo de carnes, que será separado.

Las condiciones á que han de sujetarse los arriendos se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para cuantos deseen verlas. No se admitirá postura alguna sin consignar ante el Ayuntamiento que autoriza el acto el 5 por 100 del tipo señalado.

Hospital de Orbigo 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Victoriano de Delas

#### Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

No habiendo ofrecido resultado la primera y segunda subasta para el arriendo á venta libre, ni los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies que comprende el impuesto de consumos sal y alcoholes de esta villa para el próximo año económico de 1898 á 99, el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia acordaron proceder al arriendo de los grupos de carnes y líquidos por medio de la exclusiva en la venta al por menor y por término de un año.

La primera subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 22 del presente mes, de diez á doce de la mañana, celebrándose por puja á la alza, y siendo obligación de los que tomen parte en la licitación consignar previamente el 2 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria de este Ayuntamiento antes de dar principio á la subasta.

Si ésta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 26 del indicado mes, á iguales horas que la anterior y bajo el mismo cupo, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad objeto del remate, previas las demás formalidades prevenidas en el vigente reglamento de Consumos.

San Adrián del Valle 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Julián Otero.

#### Alcaldía constitucional de Villamoriel

Terminados las cuentas municipales de los ejercicios de 1891 y 92, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de ellos puedan ser examinados por cualquiera vecino y hacer las reclamaciones que crea convenientes; pasado que sea dicho plazo se remitirá donde proceda para su examen y aprobación.

Villamoriel 12 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Lesmes Rojo Fernández

#### Alcaldía constitucional de Saucedo

Suspendida la subasta de vinos y aguardientes, se acordó verificarla el 22 del corriente, de doce á dos de la tarde, por la falta de publicación; dicha subasta será con arreglo al pliego de condiciones.

Saucedo 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de Corullón

A los efectos prevenidos en el artículo 108 del Reglamento para la imposición y administración de la contribución industrial, queda de manifiesto al público por término de diez días la matrícula industrial de este Ayuntamiento, formada para el próximo año económico de 1898 á 1899.

Corullón 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio López.

#### Alcaldía constitucional de Vilamaior

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los im-

puestos acordados imponer sobre las especies sujetas á la tarifa de consumos por falta de licitadores, se sacan á tercera y última subasta con facultad de exclusiva y sin sujeción á tipo para el día 22 del corriente, con arreglo al pliego de condiciones.

Vilamaior 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Isidoro Rojo.

#### Alcaldía constitucional de Joara

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se subasta el arriendo á la venta libre de todos los derechos gravados sobre las especies de consumos, bajo el tipo que importan los del Tesoro señalados y recargos autorizados, para el próximo ejercicio de 1898 á 99, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 17 del corriente, de diez á doce de la mañana; y si no diere resultado, se celebrará una segunda subasta el día 20 del propio mes, y en iguales horas que la primera, con la rebaja de la tercera parte.

Joara 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Florencio Velasco.

#### Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

El domingo 22 del corriente, y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del mismo, la subasta para el arriendo á la exclusiva en las ventas al por menor de los vinos y aguardientes que se consuman en el término municipal durante el año económico de 1898 á 99, bajo el tipo de 10.768 pesetas 50 céntimos, á que se deducen los del Tesoro asignados á las indicadas especies y los recargos municipales autorizados.

Villarejo de Orbigo 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Sebastián García Sarabia.

#### Alcaldía constitucional de San Martín de Moreda

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín de Moreda, con la dotación anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

San Martín de Moreda 8 de Mayo de 1898.—El primer Teniente alcalde, Angel Diaz.

#### Alcaldía constitucional de Vegamán

El día 22 del corriente mes, y hora de las dos á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos en los ramos de vinos, aguardientes, alcoholes y licores, durante el año económico de 1898 á 99, con sujeción á los tipos y condiciones que obran en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría.

La garantía para ser admitido licitador será la consignación del 2 por 100 en la Depositaria municipal

ó en la mesa de la Alcaldía en el acto de la subasta, y el que obtenga el remate quedará obligado á prestar fianza ó metálico por valor de la cuarta parte de aquél.

Vegamán 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Pijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 97, quedan expuestas al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes que lo crean procedente puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que contra las mismas estimen oportunas.

Vegamán 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Confecionación del padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días; dentro de los cuales puede ser examinado por todos los contribuyentes en el comprendido y presentar las reclamaciones que crea oportunas, pues transcurrido dicho plazo de exposición y con certificación que lo acredite, se remitirá á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Durante el mismo plazo y en el mismo sitio queda también de manifiesto la matrícula de la contribución industrial y de comercio á los efectos de que pueda ser examinada de igual modo por todos los contribuyentes que lo considere procedente.

Vegamán 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Felipe Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Villamandos

Acordado por el Ayuntamiento, contribuyentes y asociados que para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y demás especies sujetas á este impuesto para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99 el arriendo á venta libre de todos y cada uno de ellos, correspondientes á este Municipio, con sujeción á los tipos y condiciones que obran en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría desde el día de hoy, la primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la sala consistorial, ante la respectiva Comisión, no siendo postura admisible la que no cubra el cupo y recargos autorizados por todos ó cada uno de ellos, haciendo constar para tomar parte en la misma que han consignado el 2 por 100.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto la primera, se señala una segunda con iguales condiciones que la primera para el día 31 del corriente.

Villamandos 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Jacinto Huerga.

D. Manuel Prieto Santa María, Alcalde constitucional de Castrocontrigo.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año

económico de 1898 á 99, están señaladas estas casas consistoriales el día 22 del actual, y hora de las doce á las dos de la tarde; dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la Haun y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 19.711 pesetas 99 céntimos; la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulta adjudicando el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal; la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente; las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo siempre inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.  
Castrocontrigo 8 de Mayo de 1898.—Manuel Prieto.—El Secretario, Pedro Fernández.

D. Prudencio Cadenas Martínez, Secretario del Ayuntamiento consistorial de Campozas.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 20 de Abril, se encuentra el siguiente particular: «En tal estado, visto el déficit de 1.453 pesetas 11 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1898 á 1899, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los conseguidos para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, quedando, por consiguiente, el déficit en las 1.453 pesetas 11 céntimos.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.453 pesetas 11 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenientemente se establecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encubrimiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 18 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que esta impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno

de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre paja y leña de todas clases, á excepción de la que se destina á la industria y fabricación durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consisten respectivamente el gravamen de 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos que se vendan de paja ó leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditó en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 581.244 unidades en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.453 pesetas 11 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las re-

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 20 de Abril último para cubrir el déficit de 1.453 pesetas y 11 céntimos que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1898 á 99, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad		Producto anual en pesetas	
			Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos
Paja de todas clases	100 Kilogs.	381.244	1	25	25	0	953	11
Leña de ídem id.	100 ídem	200.000	1	25	25	0	500	0
<b>Totales</b>		<b>581.244</b>					<b>1.453</b>	<b>11</b>

*Alcaldía consistorial de Campozas*

Terminados los documentos que á continuación se expresan, correspondientes al año de 1898 á 99, quedan expuestos al público por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que las personas que lo crean conveniente puedan examinarlos libremente y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

El padrón de cédulas personales. La matrícula de subsidio.  
El expediente de arbitrios extraordinarios; y  
El padrón de la riqueza urbana. Campozas 9 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Alejandro Soto.

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1898-99, se expone al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

- Barjas  
Santa Colomba de Curueño  
Sahelices del Río  
Villazanzo  
Santa Colomba  
Castellón  
Campo de Villavieja  
Villarejo de Órvido  
Gusendos de los Oteros

glas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo Secretario certifico.—El Alcalde, Alejandro Soto.—Manuel Herrero.—José Martínez.—J. Manuel Salcedo.—J. Manuel Serrano.—Isidro Chamorro.—Ambrosio Fernández.—Santiago Alonso.—Pedro Cadenas.—Cayetano Martínez.—Hermenegildo Ortega.—Prudencio Cadenas, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para oír lo oportuno y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Campozas á 8 de Mayo de 1898.—Prudencio Cadenas.—V.º B.º El Alcalde, Alejandro Soto.

Por término de ocho y quince días respectivamente se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que al final se designan el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1898 á 99, con el objeto de oír reclamaciones.

- Matalana  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Santa Colomba  
Castrotierra  
Berlanga  
Cea  
Mansilla Mayor  
Sancedo

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado no serán atendidas.

- Santa Colomba  
Matalana  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Gusendos de los Oteros  
Gordoncillo  
La Pola de Gordón  
Castrotierra  
Hedrlaga  
Rodiezmo  
Villazanzo  
Vegaquemada  
Páramo del Sil  
Villarejo de Órvido.  
Sancedo  
Mansilla Mayor  
Escobar de Campos  
Galleguillos de Campos  
Riello

*Partido judicial de Murias de Paredes*

Repertimiento de las cantidades que este partido judicial deba satisfacer para pago de las obligaciones carcelarias del mismo durante el año económico que principia en 1.º de Julio de 1898 y termina en 30 de Junio de 1899:

Ayuntamientos	Contribución que satisficieren		Cota anual que les corresponde
	Pesetas	Cts.	
Barrios Luna	6.503	38	107 18
Cabrillanes...	12.312	90	318 44
Campolomba	5.809	50	149 90
Láncara.....	11.116	5	285 65
Murias.....	13.336	20	342 74
Las Gmatias..	8.427	60	216 59
Palacios Sil..	9.429	30	242 33
Riello.....	13.668	30	351 28
San Emiliano	10.789	50	431 49
Santa Marta..	6.732	90	173 04
Soto y Amio.	11.205	40	287 97
Valdesamario	3.393	5	87 20
Vegarienza..	8.918	64	229 21
Villablino...	13.216	50	339 65
<b>Total...</b>	<b>140.858</b>	<b>103.020</b>	<b>62</b>

Importa el precedente repertimiento la suma de 3.020 pesetas 62 céntimos, según queda demostrado. Murias de Paredes 13 de Abril de 1898.—El Alcalde, Luciano Alvarez.—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

*Alcaldía consistorial de San Millán de los Caballeros*

Se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días en

Se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días respectivamente, en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se designan, la matrícula industrial formada para el año económico de 1898 á 99, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los que crean conveniente; pues pasado dicho término, no será oída ninguna reclamación.

- Matalana  
Santa Cristina de Valmadrigal  
Gusendos de los Oteros  
Prieto  
Gordoncillo  
La Pola de Gordón  
Castrotierra  
Berlanga  
Rodiezmo  
Cea  
Santa María del Páramo  
Santa Colomba  
Villadecanes  
Páramo del Sil  
Villarejo de Órvido  
Mansilla Mayor  
Riello  
Sancedo

Ultimado el repertimiento de la contribución urbana, para el año económico de 1898-99, de los Ayuntamientos que al final se dirán, se anuncia expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

- Vegas del Condado  
Prieto  
Gordoncillo  
Riello

la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula para el próximo ejercicio de 1898 á 1899; durante los cuales pueden los interesados examinarla y presentar las reclamaciones de que se crea asistidos; pasado dicho término no serán admitidas.

San Millán de los Caballeros 7 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Vicente Domínguez.

#### Alcaldía constitucional de Lucillo

El día 19 del actual, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos impuestos á los ramos de vinos, aguardientes y alcoholas que se consuman en este Municipio durante el año económico de 1898 á 1899, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el tipo de 3.127 pesetas por el cupo del Tesoro y recargo municipal, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el rematante será la cuarta parte del importe del remate, ó la personal si el Ayuntamiento la considera de suficiente garantía, si no hubiese licitador que la ofrezca en metálico; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es indispensable la de consignar el importe del 3 por 100 del tipo señalado á la misma.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 31 del corriente mes y horas designadas anteriormente, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Lucillo 8 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Terminado el apéndice de altas y bajas del amillaramiento para el próximo ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean procedentes.

Páramo del Sil 1.º de Mayo de 1898.—Juan González.

#### Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

No habiéndose provisto la plaza de Médico municipal de este Ayuntamiento en el primer anuncio que tuvo lugar en el Boletín oficial de esta provincia de fecha 21 de Enero último, la Junta municipal asociada al Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó: que se hallaba vacante la plaza de Médico municipal de este Ayuntamiento por segunda vez y con la dotación de 250 pesetas anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, con cargo de prestar la asistencia facultativa á diez ó doce familias pobres y asistir á los reconocimientos en que tenga necesidad de intervenir el Ayuntamiento, pudiendo solicitar las igualas á razón de cuatro heminas de trigo bueno por cada uno de los 200 vecinos de que consta este Municipio.

Los aspirantes serán licenciosos en Medicina y Cirugía, y dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el

improrogable término de treinta días, á contar desde el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; remitiendo acompañados á la instancia los méritos que cada solicitante reúna y los años de servicio que tiene prestados, y puntos donde haya ejercido la profesión, según acuerdo del Ayuntamiento, y Junta municipal en sesión de esta fecha.

Cimanes de la Vega 10 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan Charro.

#### Partido judicial de Valencia de D. Juan

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 4.653 pesetas con 16 céntimos necesarias para cubrir el presupuesto carcelario entre todos los Ayuntamientos del partido

Ayuntamientos	Cupo	
	Pesetas Cts.	Cuote trimestral Pesetas Cts.
Algadefe.....	108 82	27 16
Ardón.....	219 79	54 96
Cabros del Río.....	119 08	29 77
Campazas.....	82 30	20 59
Camp Villavida.....	71 85	17 98
Castiblanco.....	71 19	17 79
Castrofuerte.....	73 24	18 31
Cimanes la Vega.....	128 55	32 14
Corvillas Oteros.....	122 17	30 54
Corvillas Oteros.....	88 19	22 05
Fresno la Vega.....	138 92	34 73
Fuentes.....	75 35	18 84
Gorducillo.....	186 20	46 55
Gusendos.....	108 85	27 21
Izagre.....	122 04	30 51
Matadón.....	164 60	41 15
Matanzos.....	120 42	30 10
Pajares.....	189 94	47 48
San Millán.....	45 01	11 25
Santas Martas.....	253 87	63 47
Toru; Guzmunes.....	121 71	30 43
Valdemora.....	54 22	13 55
Valderas.....	440 62	110 16
Valdevimbre.....	234 53	58 68
Valencia D. Juan.....	274 15	68 54
Valverde.....	56 10	14 02
Villabraz.....	95 20	23 80
Villaré.....	90 88	22 71
Villademor.....	110 16	27 54
Villalor.....	88 08	22 27
Villahofnate.....	77 70	19 42
Villanados.....	108 08	25 77
Villanadán.....	205 00	51 48
Villanueva.....	135 88	33 97
Villaquejada.....	123 68	30 92
Totales.....	4.653 16	1.163 29

Valencia de D. Juan á 29 de Abril de 1898.—Julian Miguélez.

#### JUZGADOS

D. Enrique Rodríguez Lucin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para la exacción de dos multas de 750 pesetas impuestas por el señor Gobernador civil de la provincia á D. Pedro Montiel Ordás, Alcalde de Villanadán, en providencia de hoy se acordó sacar á pública y primera subasta los inmuebles embargados el mismo y tasados por los peritos nombrados, que son los siguientes:

Cincuenta y nueve áreas y noventa centáreas de harcillar, en el término de Villanadán, al pago de Higuales ó tres del Otero: linda O. y N., con herederos de D. Juan Velcárcol; M., con viña de herederos de

D. Pedro Rodríguez Montiel, y P., con edil y dueños desconocidos; tasada en 770 pesetas.

Otra viña, al mismo sitio y término, de 17 áreas y 12 centáreas: linda O., con edil del mismo dueño; M., con otra de D. Miguel Miguélez de Fresno; P., se ignora; y N., con otra de herederos de D. Pedro Rodríguez; tasada en 210 pesetas.

Una tierra, en el propio término, á la carretera que va á León y camino de Fresno, hace 50 áreas y 28 centáreas: linda O., se ignora; M., herederos de D. Perfecto Sánchez; P., la carretera de León, y N., con otra de D. Telesforo Unzué; tasada en 450 pesetas.

Cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana; se advierte á los licitadores que no hay títulos de propiedad de las fincas, y que no tendrán derecho á reclamarlos, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valencia de D. Juan á 10 de Mayo de 1898.—Enrique Rodríguez Lucin.—El Escribano, Silvano Paramio.

D. Avelino Alvarez G. y Pérez, Juez de primera instancia ó instrucción de Astorga y su partido:

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes, hora de las doce de la mañana, se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado, al sorteo de los vocales que en concepto de contribuyentes han de constituir la Junta de este partido en cargada de la formación de listas de jurados para el año próximo.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que previene el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Dado en Astorga á 10 de Mayo de 1898.—Avelino Álvarez y Pérez.—El Secretario de Gobierno, José R. de Miranda.

D. Isidoro Zapico García, Juez municipal de Riosoco de Tapia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre D. Juan Alonso y Alonso, como demandante, y D. Lázaro Rodríguez Bardon, como demandado, en reclamación de pesetas, reconvención de pesetas, reconvención y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Riosoco de Tapia, á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. D. Isidoro Zapico García, Juez municipal de esta distrito; habiéndome visto los autos del precedente juicio verbal civil por ante mí, el Secretario dije:

Fallo que delibado condenar y condemo en rebeldía al demandado Lázaro Rodríguez Bardon, vecino de Espinosa, y hoy en ignorado paradero, á que á término de tercero día de ser firme esta sentencia pague al demandante D. Juan Alonso la cantidad de sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, que resulta á deberle, y en las costas causadas en este juicio y que se enusen.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes y al demandado en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo

pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, y yo el Secretario certifico.—Isidoro Zapico.—Juan Suárez Valcarlos.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que sirva de notificación al demandado, doy la presente en Riosoco de Tapia á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Isidoro Zapico.—Auto mí: Joaquín Suárez Valcarlos, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

##### PRIMERA ENSEÑANZA

##### Rectificaciones

En el concurso de turno único para provisión de las escuelas vacantes en el Distrito universitario, se advierten las inexactitudes que á continuación se rectifican:

La escuela de Ruñeces, que figura entre las incompletas de niños con 250 pesetas, es elemental, y su dotación de 325.

La de Bayo, incompleta de niñas, figura con 250 pesetas de dotación en lugar de 150 que le corresponden.

##### Evoluciones

Se excluyen la elemental de Co-roo en Cangas del Onís, por corresponder á Patronato particular.

La elemental de Villazón en Salas por hallarse provista.

La incompleta de niños de Villanueva por haber sido provista su maestro rehabilitado por la Superioridad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 10 de Mayo de 1898.—El Rector, Félix de Arambura.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### ANUNCIO DE CONSIGNACIÓN

D. Antero Cuesta López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad de León, habitante en la casa núm. 8 de la plazuela de Santo Domingo, ignorando quiénes puedan ser los herederos ó causahabientes de la finca D.ª Antonia Alvarez Suárez, Religiosa profesora que fué de la Comunidad de la Encarnación de Agustinas Recoletas de esta capital, requiere y llama á los dichos herederos ó causahabientes para entregarles, previa la justificación de tal cantidad, la suma de 1.125 pesetas, importe de la participación correspondiente á la mencionada D.ª Antonia en un crédito hipotecario constituido por el requisito á favor de la misma y de otras tres Religiosas de la citada Comunidad; entendiéndose que si transcurridos cinco días desde la publicación del presente anuncio no se presentasen aquéllos, se consignará la expresada suma depositándola en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

#### EMILIO ALVARADO,

##### MÉDICO-OCULISTA,

permanecerá en León toda el mes de Junio, Hotel Rueda.